



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MPAL

Lircay, 02 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021/MPAL-CM, de fecha 02 de junio de 2021; el Informe N° 318-2020/MPAL/GM/rfgl, de fecha 02 de junio de 2021, del Gerente Municipal, Informe N° 062-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 01 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 009-2021-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/RAEA, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, sobre solicitud de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP -P) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020/MPAL, de fecha 24 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Angaraes;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció que los Cuadros de Asignación de Personal vigentes mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre incluida en el proceso de implementación del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y que la progresividad de tal disposición se regula por directiva de SERVIR;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", en cuyo numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la



operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, y en su Anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, a su vez, los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional — CAP Provisional, cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, por su parte, el numeral 2 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH señala, entre otros, que la elaboración del CAP Provisional es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, así como que la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional son determinados por el titular de la Entidad con opinión de la Contraloría General de la República en caso de variación;

Que, mediante Informe N° 009-2021-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/RAEA, de fecha 18 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización remite Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P), de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, señalando que la MPAL cumple con los requisitos primordiales establecidos en las normas señaladas, toda vez que la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal Rural en la Organigrama de la MPAL sufrió cambios en los documentos de gestión y a la vez cuenta con la evaluación por el comité de Evaluación, Seguimiento y Supervisión de la Actualización de los Documentos de Gestión de la MPAL;

Que, del Informe N° 0448-2021/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se desprende el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) Provisional, del cual solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 062-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 01 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se eleve a Consejo Municipal el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la MPAL, para su deliberación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Gerente Municipal, a través del Informe N° 318-2021/MPAL/GM/rgfl, de fecha 02 de junio de 2021, remite al Concejo Municipal el Informe N° 062-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, para su debate y aprobación.



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2021/MPAL-CM aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION
DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANGARAES - LIRCAY**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - lircay, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, aprobado mediante el artículo primero de la Ordenanza N° 009-2020/MPAL, de fecha 24 de junio de 2020; así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE